

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 12 DE JUNIO DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón  
Vocales: D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D. Luis Calderón Nájera  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín  
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretaria General: D. Juan José Villalba Casas  
Sra. Interventora: D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y veinte minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CASTILLA Y LEÓN.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a                    de                    de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña. Consuelo Santiago García, Presidenta de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León, con CIF 34223859, en cuyo nombre y representación actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con discapacidad y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León (en adelante COCEMFE) que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades propias de la asociación, para promoción de la accesibilidad, información y asesoramiento de las personas con discapacidad, potenciación del movimiento asociativo, sensibilización y voluntariado, apoyo psicosocial para personas con discapacidad y sus familias, etc.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo las actividades y objetivos indicados en la estipulación primera.

##### Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.48902 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de

5.000,00.- euros, librando a COCEMFE el 75% de este importe, es decir, 3.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

COCEMFE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con discapacidad y a sus familias.

#### Sexta.- Declaración de COCEMFE

COCEMFE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2017 hasta el 30/10/2017, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI a BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de COCEMFE y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo BII la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000,00 euros.

En el mismo plazo COCEMFE presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava.- Publicidad

COCEMFE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

#### Décima.- Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y COCEMF, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACION PERSONAS

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a                    de                    de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Antonio Javier Mota Cuende, con NIF 12736730C apoderado de la Fundación Personas, con CIF G-47627906 en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la finalidad de fomentar la prevención, atención e integración de las personas con discapacidad intelectual, prestando los servicios y atenciones que requieran en cada momento y con el fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias y dado que es éste uno de los cometidos de la Fundación Personas, integrada por varias asociaciones entre otras Aspanis y Adecas de Guardo, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Personas (en adelante la Fundación) derivados de la realización de actividades en la provincia de Palencia y especialmente en Guardo, en el que se desarrollaran una tercera parte de las mismas.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.-Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48908 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.500,00 euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir, 7.875,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Fundación se compromete a realizar las actividades de prevención, atención e integración de las personas con discapacidad intelectual en la provincia de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Fundación

La Fundación declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo declara que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2017 hasta el 30/10/2017, mediante la presentación de los Anexos BI a BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación y relación de facturas, respectivamente, así como las facturas o nóminas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.500,00 euros.

En el mismo plazo la Fundación presentará la memoria de la actividad subvencionada.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava.- Publicidad

La Fundación deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena.- Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Fundación Personas, que se reunirá al menos una vez al semestre.

#### Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

#### Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

## CULTURA

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación de 30 de julio de 2015 acuerda por unanimidad, aprobar la convocatoria, de subvenciones a Ayuntamientos para obras de reparación, conservación y mejora de centros de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia para los años 2017 y 2018, cuyo tenor es el siguiente:

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras de reparación, conservación y mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Palencia, estableciéndose una línea de subvención de 240.000 €, cofinanciada entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia, en virtud del convenio suscrito entre ambas administraciones a tal efecto con fecha 10 de mayo de 2017.

La financiación comprenderá todo lo necesario para la realización de la obra (redacción del proyecto, dirección de la obra, proyecto de seguridad, etc.)

#### 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 240.000 € de los cuales 70.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52 32300 76201 del vigente presupuesto y 170.000 € con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto 2018.

El importe total de cada obra para la que se solicite la subvención no podrá exceder de 30.000 €.

Las obras aceptadas de esta convocatoria como subvencionables, aun formando parte de un proyecto mayor, no podrán recibir otra financiación por parte de ninguna Entidad pública o privada.

#### 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes en cuyo término municipal esté ubicado algún centro de educación infantil o primaria.

#### 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Obras de reparación, conservación y mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Palencia ejecutadas desde el 15 de junio de 2017 hasta el 13 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

#### 5.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera

indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado con anterioridad al plazo de justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

## 6.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

### a. Criterios:

Las obras para las que se solicita subvención serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

1. Obras que afecten a la estructura del edificio y sus cubiertas: hasta un máximo de 35 puntos.
2. Obras que afecten a la higiene, confort y eficiencia energética: hasta un máximo 20 puntos.
3. Obras que afecten a la seguridad, accesos y eliminación de barreras: hasta un máximo de 15 puntos.
4. Obras en instalaciones complementarias de ocio y deporte: hasta 10 puntos.
5. Por una mejor adecuación al proyecto y presupuesto de la obra que se pretende realizar: 20 puntos.

### b. Distribución:

El importe de la subvención se obtendrá distribuyendo el importe total consignado entre los solicitantes en función de los puntos obtenidos resultantes de aplicar los criterios de valoración indicados. Del importe de dicha subvención el 29,1667 % se aplicará al ejercicio 2017 y el 70,8333 % al ejercicio 2018.

La subvención no podrá superar el 80% del gasto total de la actividad aceptada para la que se solicita la subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar la cantidad restante del coste.

## 7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 21 de julio de 2017.

Los ayuntamientos que tengan más de un colegio deberán presentar una solicitud para cada uno de ellos, en su caso.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Memoria o proyecto detallado, con denominación exacta de las obras a realizar, al que se incorporará un presupuesto detallado de gastos, que deberá contar con el visto bueno del Área Técnica de Construcciones y Equipamientos de la Dirección Provincial de Educación de Palencia.

2. Compromiso de financiación como mínimo del 20% del coste total de la obra ejecutada en su respectivo ámbito y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.

3. Certificación del Secretario-Interventor de disponibilidad de crédito para la parte a ejecutar por el Ayuntamiento o compromiso de consignación presupuestaria por el importe necesario para cubrir la aportación municipal.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si el ayuntamiento solicitante presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

## 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

Comisión de Seguimiento:

Se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Diputación de Palencia y dos representantes de la Consejería de Educación, nombrados por el Director General de Infraestructuras y Equipamiento, correspondiendo a la misma:

1. El estudio, clasificación y selección de solicitudes presentadas.
2. La valoración de las solicitudes que se presenten por los Ayuntamientos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6ª.
3. El seguimiento, evaluación e interpretación de este Convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

La propia Comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Resolución:

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previo informe de la Comisión de seguimiento del Convenio, por la Junta de Gobierno de la Diputación. No habiendo recaído resolución expresa en este caso, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La Presidenta queda facultada para resolver cuantas incidencias se puedan plantear respecto de la presente convocatoria y su interpretación.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

#### 9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

#### 10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

#### 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las obras deberán estar finalizadas antes del 13 de septiembre de 2018.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

#### 12.- PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 18 de septiembre de 2018 y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, según dispone el art. 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos)

habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

### 13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación librará a los ayuntamientos beneficiarios el anticipo de la parte correspondiente al ejercicio 2017 (29,1667 %) de la subvención concedida.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia(20 dígitos) junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (ANEXO B-I).

2. Certificado del Secretario de la Entidad Local de obligaciones reconocidas en relación con la obra subvencionada con el visto bueno del Alcalde/sa (ANEXO B-II).

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Si la justificación se realizase por importe inferior al presupuesto aceptado para la concesión de la subvención, se abonará la parte proporcional que corresponda.

### 14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

#### 15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

#### 16.- INCUMPLIMIENTOS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

#### 17.- IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

## ACCIÓN TERRITORIAL

### DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (2), actas de recepción (2), de fechas 18 y 26 de mayo de 2017 y devolución de fianzas (3), de fechas 2,5 y 17 de mayo de 2017.

## T U R I S M O

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RESERVA GEOLOGICA DE LAS LORAS, ARGEOL, PARA MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL GEOPARQUE MUNDIAL DE LAS LORAS

Vista la propuesta del Servicio de Turismo y el dictamen de la Comisión Informativa, tomando en consideración que la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras (CIF G 34255299), se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se deriva de los documentos que obran en el expediente, y cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 22.2. a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 15 y 19 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Palencia (B.O.P. nº 82 de 9 de julio de 2014), la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio que se transcribe a continuación entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras, facultando a la Presidencia para su firma:

“En Palencia, a

SE REÚNEN

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación la Sra. Presidenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra parte el Sr. D. Javier Basconcillos Arce, presidente de la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras, ARGEOL (CIF G 34255299).

Ambos comparecientes, en la representación que ostentan respectivamente, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Ley 42 / 2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad define los geoparques o parques geológicos, en su artículo tercero, como territorios delimitados que presentan formas geológicas únicas, de especial importancia científica, singularidad o belleza y que son representativos de la historia

evolutiva geológica y de los eventos y procesos que las han formado. También lugares que destacan por sus valores arqueológicos, ecológicos o culturales relacionados con la gea. En su artículo 49 define las áreas protegidas por instrumentos internacionales y entre ellas a los geoparques declarados por la UNESCO.

Segundo.- Que la UNESCO ofrece su apoyo a las iniciativas nacionales de geoparques que se coordinan a través de la Red Global de Geoparques Nacionales (Global Geoparks Network, GGN), en la que se integran otras redes continentales como la Red Europea de Geoparques (European Geoparks Network, EGN).

Tercero.- Que la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras (ARGEOL), es promotora de la iniciativa de creación del Geoparque Las Loras y que a tal efecto viene desarrollando una intensa labor de investigación, catalogación del patrimonio geológico, divulgación y promoción del territorio desde hace diez años, junto con actividades educativas y de carácter turístico.

Cuarto.- Que con el apoyo de todas las entidades locales del territorio, de la administración regional y las administraciones provinciales de Burgos y Palencia, así como de numerosas entidades, asociaciones y empresas del territorio, recientemente el Comité Ejecutivo de la UNESCO de 5 de mayo de 2017 incluyó "Las Loras" en su Red Mundial del Geoparques para el período 2017-2020, convirtiéndose así en el primer Geoparque Mundial de Castilla y León.

Quinto.- Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Sexto.- Que en Junta de Gobierno de 12 de enero de 2015 la Diputación de Palencia se acordó, por unanimidad, apoyar la candidatura del Proyecto Geoparque Las Loras.

Séptimo.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas al Geoparque Mundial de Las Loras, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.- Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras (ARGEOL) para el mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial de Las Loras, con el objetivo de revalidar y conservar dicha denominación de la UNESCO más allá del año 2020.

Dichas acciones se articulan en varios ejes:

- Acciones obligatorias.
- Acciones de conservación y valorización del patrimonio.
- Acciones de investigación, formación, educación y divulgación del conocimiento.
- Acciones de dinamización social y económica.
- Acciones de gestión, infraestructuras, promoción y comercialización.

## Segunda. Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda, incluyéndose también los gastos derivados de los desplazamientos y dietas cuando estos vengan impuestos por el programa Geoparques o sean relevantes para la revalidación y conservación de la categoría de Geoparque Mundial de la UNESCO, no siendo subvencionable el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente de que el mismo haya sido o no pagado.

## Tercera.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

## Cuarta. Obligaciones de las partes.-

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48905 del vigente presupuesto, y la que corresponda en el ejercicio 2018, con la distribución anual que se indica a continuación, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.175,00 €, librando de forma anticipada a la Asociación Reserva Geológica de Las Loras el 100 % del importe total de la subvención, correspondiente a la totalidad de la anualidad de 2017, sin necesidad de presentación de garantía en el momento de la firma del presente Convenio. Una vez justificada la anualidad del año 2017 se podrá anticipar el 100% de la cantidad correspondiente al año 2018.

- Año 2017: 5.175,00 €.
- Año 2018: 15.000,00 €.

La mencionada asociación se compromete a desarrollar todas las acciones necesarias para la revalidación y conservación de la categoría de Geoparque Mundial de la UNESCO, especialmente aquellas que sean obligatorias por la pertenencia a la Red Mundial y aquellas otras recomendadas por los evaluadores.

#### Quinta.- Declaración responsable.

La Asociación para la Reserva Geológica de las Loras declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras y relación de facturas, así como las facturas o liquidaciones de honorarios derivados de la impartición de cursos, conferencias, coloquios y similares, incluyendo dietas y desplazamientos, en las que se acredite la correspondiente retención de IRPF) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 30 de septiembre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar entre las dos anualidades será la subvencionada, es decir, 20.175,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación, tanto de la anualidad 2017 como la del año 2018 contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.

La Asociación Argeol hará constar en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales con el patrocinio de la Diputación de Palencia y su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante los años 2017 y 2018.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos personas en representación de la Diputación Provincial y dos de la citada Asociación, que se reunirá al menos una vez al semestre.

Décima.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3 / 2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA FERIA DEL QUESO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, con el voto a favor de los Diputados del Grupo Popular (6), el voto en contra del Diputado del Grupo Ganemos y la abstención de los Diputados de los Grupos Socialista y Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a ..... de dos mil diecisiete

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dña. Ma<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D<sup>a</sup> Ma<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, en cuya representación actúa y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Queso de Baltanás, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Baltanás que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Queso 2017, desde la firma del presente Convenio al 20 de Noviembre de 2017.

##### Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

##### Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46205 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 euros, librando al citado Ayuntamiento, el 75% de este importe, es decir, 2.625 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento se compromete, a la celebración de la Feria del Queso en el municipio de Baltanás, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

#### Quinta.- Declaración del Beneficiario.

D.<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 20 de Noviembre incluido de 2017, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de Diciembre de 2017, recogiendo expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 Euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Séptima.- Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga.

### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

Como explicación de voto, D. Félix Iglesias señala que no cree que se favorezca al sector lácteo con este tipo de ayudas, que considera de valor anecdótico.

La Sra. Presidenta contesta que la existencia de un alto número de productores de queso en la provincia, la voluntad del equipo de gobierno de que sea un producto estratégico que identifique a Palencia y la promoción que viene realizándose a través de Alimentos de Palencia, justifican estas medidas de impulso para conseguir su consolidación.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FROMISTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA FERIA DEL QUESO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, con el voto a favor de los Diputados del Grupo Popular (6), el voto en contra del Diputado del Grupo Ganemos y la abstención de los Diputados de los Grupos Socialista y Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a ..... de dos mil diecisiete

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Fernando Díez Mediavilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista, C.I.F. nº P3407400E en cuya representación actúa y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Queso de Frómista, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción

comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Frómista que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Queso 2017, desde la firma del presente Convenio al 1 de septiembre de 2017.

### Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46204 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 euros, librando al citado Ayuntamiento, el 75% de este importe, es decir, 2.625 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento se compromete, a la celebración de la Feria del Queso en el municipio de Frómista, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

### Quinta.- Declaración del Beneficiario.

D. Fernando Díez Mediavilla, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 1 de Septiembre incluido de 2017, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II(certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de Octubre de 2017, recogiendo expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en

el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 Euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

### HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

#### EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE UNA FINCA RUSTICA, DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDO

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de GUARDO, referente a la enajenación de una finca con clasificación urbanística de suelo rústico común, de propiedad municipal, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el bien objeto de expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento y pendiente de inscripción en el Registro de la Cervera de Pisuerga.

SEGUNDO.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016, acordó aprobar el expediente de enajenación de una finca rústica, segregada de

la finca matriz, con referencia catastral 34080A005050030000KS, con la siguiente descripción:

Naturaleza de la finca: Suelo rústico común.

Situación: Polígono 5, parcela 5005 al sitio de "La Cerra" de Intorcisa

Linda:

Norte: Camino de Fontecha

Sur: Resto de parcela matriz, polígono 5 parcela 5003, de propiedad municipal.

Este: Resto de parcela matriz, polígono 5 parcela 5003, de propiedad municipal.

Oeste: Camino de Páramo., finca 34080A005000070000KM (Parcela 7 polígono 5) de Miguel Renedo Torres y Hermanos.

Referencia catastral: 34080A005050050000KU

Superficie: 50.000,00 m2.

Valoración técnica: 15.000,00 Euros

TERCERO.- Los ingresos procedentes de la enajenación de la finca, se destinarán a la financiación de inversiones en el municipio.

CUARTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno..

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una finca con clasificación urbanística de suelo rústico común, objeto del mismo.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Cruz Vidal ruega que se procure atender las quejas que ha hechos públicas recientemente el sindicato CSIF.

D. Javier San Millán Diputado Delegado del Área, indica que se va a reunir el próximo día 14 con dicha representación sindical.

Ni habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 26 DE JUNIO DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón  
Vocales: D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D. Luis Calderón Nájera (se incorpora a la sesión en el momento que se indica en acta)  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín (se incorpora a la sesión en el momento que se indica en acta)  
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretaria General: D. Juan José Villalba Casas  
Sra. Interventora: D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las nueve horas y treinta minutos y terminando a las diez horas y diez minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA, AÑO 2017.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar el convenio de colaboración entre esta Diputación y la Universidad Popular de Palencia, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

“En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Cándido Abril Merino, Director de la Universidad Popular de Palencia con CIF G-34017079, en cuyo nombre y representación actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la educación de adultos, promoción, producción y distribución cultural, formación ocupacional, animación social y cultural y de tiempo libre, realización de estudios e investigaciones, que permitan identificar los problemas y necesidades relativos, a la formación educativa y cultural de la sociedad palentina y otras actividades complementarias de similar naturaleza, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Universidad Popular de Palencia, (en adelante UPP), que se ocasionen con motivo de la realización de:

### .- Actividades formativas en el Área de Servicios Sociales,

#### 1.- PROGRAMA SOBRE VIDA COTIDANA SOSTENIBLE DIRIGIDO A PERSONAS ADULTAS

##### Actuaciones

1. Frutos silvestres, plantas medicinales y elaboración de productos artesanales
2. Iniciación a la aromaterapia y elaboración de productos naturales con aceites esenciales
3. Biología práctica: el huerto jardín

#### 2.- PROGRAMA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

##### Actuaciones

1. Atención socio-educativa a personas refugiadas e inmigrantes.
2. Atención educativa a personas que adolecen de competencias básicas o poseen escasas o nulas cualificaciones.
3. Animar a la incorporación o reincorporación de los adultos al mundo laboral.

#### 3.- PROGRAMA SOBRE LA IDENTIDAD RURAL EN EL SIGLO XXI (Palencia desde la perspectiva SmartLand)

##### Actuaciones

- Dedicación complementaria (con el formato de actividad extraescolar) en los cursos del campo Ciencias Humanas.
- Trabajo en el aula (dentro de la programación anual) en los mismos cursos
- Actividades de difusión y concienciación desde Acción Educativa (conferencias, debates, foros digitales...)
- Elaboración de materiales (investigación acción participativa y recopilación) relacionado con las temáticas del programa

- Participación en aquellos grupos o entidades que se dedican al desarrollo rural en nuestro entorno de influencia
- Colaboración con otras áreas que trabajan la realidad provincial desde otros campos complementarios no incluidos en el programa.

Actividades en el Centro Penitenciario La Moraleja: con programas de educación cultura y ocio.

Área de Juventud: ofrecer una enseñanza musical u otras, diferenciada de la oferta existente actualmente en nuestro entorno, con un aula de música actual, de instrumentos de vientos, así como de actividades en la música o en otras áreas.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo las actividades y objetivos indicados en la estipulación primera

#### Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23107.48905 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.000,00.- euros, librando a la UPP el 75% de este importe, es decir, 750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio para Actividades en el Centro Penitenciario la Moraleja.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23111.48905 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 23.000,00.- euros, librando a la UPP el 75% de este importe, es decir, 17.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio para Actividades en el Área de Servicios Sociales.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23117.48904 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000,00.- euros, librando a la UPP el 75% de este importe, es decir, 4.550,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio para Actividades en Área de Juventud.

#### Sexta.- Declaración de la Universidad Popular

La Universidad Popular declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2017 hasta el 30/10/2017, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI a BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la UPP y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo BII la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.000,00 23.000,00 y 6.000,00 euros respectivamente, por los programas respectivos.

En el mismo plazo la UPP presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava.- Publicidad

La Universidad Popular deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena.- Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y la UPP, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio del Área de Servicios Sociales.
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Universidad Popular.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

#### Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

## DESARROLLO AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE

En este momento se incorpora a la sesión el Diputado D. Luis Calderón Nájera.

### CONVENIO DE COLABORACION SUBVENCION DIRECTA ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CATEDRA DE MICOLOGIA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de                      de 2017”

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

De otra parte, Don Daniel Miguel San José, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid en uso de sus competencias al mismo atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y modificado por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, justifica la actuación de esta Administración.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover el conocimiento, la divulgación y la investigación en torno a la micología, disponiendo la Cátedra de Micología de la Universidad de Valladolid medios materiales y personales para cumplir dichos objetivos, por lo que ambas instituciones tienen intención de celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia en los gastos de 15.000 euros que se ocasionen con motivo de su funcionamiento para la anualidad 2017.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. – Actuaciones a realizar por cada parte

La Diputación de Palencia:

- Financiar con 15.000 euros los gastos derivados del mantenimiento de la Cátedra de Micología para el año 2017.

La Cátedra de Micología de la Universidad de Valladolid:

- Investigación micológica en laboratorio, especialmente relativa al cultivo de hongos de gran valor socioeconómico y forestal, especialmente setas y trufas.
- Investigación micológica de campo (diversidad, riqueza y productividad de hongos silvestres en los montes y pastizales). También de la potencialidad del cultivo de las trufas en las diversas comarcas de Palencia.
- Investigación socioeconómica de los hongos en nuestra provincia referentes a la valoración económica, comercialización, potencialidad, especialmente en el ámbito de la truficultura en la provincia de Palencia, etc...
- Acciones de investigación y desarrollo micológico en el ámbito de la cooperación internacional.
- Actividades de educación ambiental como itinerarios, talleres y visitas en colegios y centros públicos palentinos, así como colaboración con otras entidades.
- Realización de cursos de micología, viajes guiados de campo de identificación micológica.
- Organización de jornadas y reuniones científicas.
- Asesoramiento en la identificación de hongos.
- Asesoramiento técnico de explotación y producción de hongos comestibles y medicinales así como las técnicas para el desarrollo de la truficultura en la provincia de Palencia.
- Actualización del catálogo provincial de especies micológicas.
- Mantenimiento de la web [www.catedrademicologia.es](http://www.catedrademicologia.es), dotación de contenidos y asesoramiento permanente a través de dicha web y las redes sociales en colaboración con la Excm. Diputación de Palencia.
- Redacción de notas de prensa y noticias de interés micológico especialmente aplicado a la provincia de Palencia. Así como divulgación de resultados del trabajo desarrollado en la Cátedra de Micología en medios de comunicación como radio, televisión, prensa, etc.
- Aquellas cuestiones que se aprecien en la comisión de seguimiento que pueden incluir ocasionalmente la contratación de personal altamente cualificado para desarrollar parte de las tareas indicadas.

### Quinta.- Obligaciones económicas de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.17222.45390 del vigente presupuesto económico 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 15.000

euros, librando a la Universidad de Valladolid Cátedra de Micología el 75 % de este importe, es decir 11.250 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándose el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según Anexos que se incorporan al convenio.

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ejecutar cada una de las actuaciones descritas en el punto cuarto del presente convenio.

#### Sexta. – Universidad de Valladolid Cátedra de Micología

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el mismo día de la firma del presente convenio hasta el 20 de noviembre de 2017, mediante la presentación de facturas originales y nóminas, y de los Anexos MED.001 B-I (Solicitud de pago de la subvención) y MED.001.B-III (Relación de facturas), así como los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000 euros.

En el mismo plazo que finaliza el 20 de noviembre de 2017, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Será la Universidad de Valladolid a través de la Cátedra de Micología, la que justifique ante la Diputación de Palencia la obligación de encontrarse al corriente en los pagos con Hacienda y la Seguridad Social de los diferentes proveedores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Octava. – Publicidad

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### Novena. – Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Universidad de Valladolid Cátedra de Micología.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Décima. – Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017. Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

### Decimoprimera. – Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista

anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

## CULTURA

### PRECIOS PÚBLICOS DE ENTRADA AL PROGRAMA DE CONCIERTOS EN EL PATIO "PUESTAS DE SOLIDARIDAD" Y "CASTILLO MÁGICO"

Se da cuenta de la propuesta del precio público de las entradas al programa de "Castillo Mágico", significando que sigue siendo el mismo precio del año pasado, de 1 € solidario, y de la propuesta del precio público de los conciertos musicales en el patio del Palacio Provincial "Puestas de Sol", para los cuales se prevé, una vez realizadas las obras de acondicionamiento, elevar el aforo a 300 plazas, para favorecer que las personas interesadas puedan tener su localidad, de forma que los precios quedan de la siguiente manera:

| <i>Conciertos musicales</i>                |                   |                   |
|--|-------------------|-------------------|
|  | VENTA EN TAQUILLA | VENTA ON LINE(**) |
| Entrada general                            | 7 €               | 10 €              |
| Entrada reducida(*)                        | 3 €               | 3 €               |
| <i>Programación infantil "Titiripatio"</i> |                   |                   |
| Entrada gratuita                           |                   |                   |

(\*) Mayores de 65 años, personas en situación de desempleo, familias numerosas, personas con discapacidad, jóvenes y estudiantes.

(\*\*) Venta online [www.notikumi.com](http://www.notikumi.com)

Una vez que ambas propuestas han sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Miguel Ángel Blanco, acuerda prestar aprobación a dichos precios públicos.

D. Miguel Ángel Blanco explica su voto en el sentido de que está conforme con el precio del programa de Magia en el Castillo, pero no con la subida de precio de los conciertos musicales.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "FRAY DOMINGO DE AGUIRRE"

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar el convenio de referencia, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, en los siguientes términos:

"En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte la Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre" de Palencia, con CIF: G-34268672 y domicilio en Palencia, c/ General Amor, nº 3 -4º Derecha 34005 y en su nombre y representación Dª Ana Aguado Rojo con NIF: 71938473-Q.

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de la colaboración para formar a personas de la provincia o especialmente de otros lugares, para que sean capaces de tocar los órganos históricos que posee la Provincia de Palencia y fomentar así en la sociedad una cultura musical y organística que favorezca la conservación de este valioso patrimonio instrumental y la realización de actividades que incidan en el desarrollo cultural y en la difusión de la Provincia, a través de diversas acciones, por lo que es su intención celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre" que se ocasionen con motivo de la organización y el desarrollo de la "Escuela Provincial de Órgano de Palencia".

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de desplazamientos, comidas y todo tipo de gastos protocolarios.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48912 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000 €, librando a la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre el 75% de este importe, es decir, 9.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Diputación se compromete a colaborar con la Asociación cediendo sus dependencias para realización de actividades programadas con cargo a este Convenio.

La Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre" se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la dirección, organización e impartición de clases semanales de interpretación al órgano, bajo la coordinación de D<sup>a</sup> Ana Aguado, en varios órganos de la ciudad de Palencia. También ofrecerán clases de lenguaje musical (solfeo), para los alumnos que lo necesiten, a cargo de personal competente que señale la directora. Se complementará con diversos encuentros con organistas de ámbito internacional, conferencias sobre el órgano y su música, visitas a instrumentos destacados y talleres de la región y audiciones de órgano.

#### Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado de todo el curso 2016/2017 (16 de septiembre de 2016 a 15 de septiembre de 2017), mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Fray Domingo de Aguirre y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017.

La Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre", deberá acreditar, tanto para el pago del anticipo de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto restante, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2017 presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### Requerimiento Adicional de Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre" deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre"

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La interpretación del contenido del convenio
- b) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACION PIEDAD ISLA-JUAN TORRES PARA MANTENIMIENTO DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE LA FUNDACIÓN

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar el convenio de referencia, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, en los siguientes términos:

“En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte la Fundación Piedad Isla & Juan Torres, con CIF G-34195214 y domicilio en Cervera de Pisuerga, Plaza de la Cruz, 4 y en su nombre y representación D. Esteban Sainz Vidal con D.N.I. 13744685-T, Presidente de dicha Fundación.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

Que la Fundación Piedad Isla & Juan Torres mantiene abierto un Museo Etnográfico en la plaza de la Cruz de Cervera de Pisuerga, que es uno de los más importantes recursos culturales y de desarrollo de la comarca.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, el mantenimiento y difusión de dicho museo, así como el posibilitar su apertura al público de forma continua, para el desarrollo cultural de la provincia y de quienes la visiten, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres que se ocasionen con motivo del mantenimiento, apertura y difusión del museo etnográfico Piedad Isla & Juan Torres.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48903 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.500 €, librando a la fundación Piedad Isla & Juan Torres el 50% de este importe, es decir, 4.250 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a asumir la gestión total, organización y difusión del citado Museo, incluida la edición de la correspondiente publicidad, y de cuanto otro material, en cualquier soporte, se edite en relación con el mismo.

La Fundación colaborará con la Diputación de Palencia en el programa de la Escuela de Folclore, Danza y Música Tradicional, y especialmente en el desarrollo de las actividades que se acuerden de forma conjunta.

La Fundación se compromete a colaborar con la Diputación en la difusión del Premio Nacional de Fotografía Piedad Isla y en la organización de actividades complementarias al mismo, especialmente en Cervera y su comarca.

Por su parte, la Diputación de Palencia incluirá en toda la publicidad general, relativa a museos y rutas turísticas al Museo Etnográfico Piedad Isla & Juan Torres.

#### Quinta.- Declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.500 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2017 se presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La interpretación del contenido del convenio
- b) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

#### ACCIÓN TERRITORIAL

#### DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de devolución de fianzas (2), de fechas 2 de junio de 2017.

MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE PALENCIA PARA LA "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS DEGRADAS POR EL DEPÓSITO DE RESIDUOS INERTES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA".

Con fecha 28 de diciembre de 2016, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia el convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Palencia y el Consorcio para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos de Palencia para la Recuperación Ambiental de zonas Degradadas por el Depósito de Residuos Inertes en la Provincia de Palencia.

Dado que el texto de dicho convenio no recogía, por error, la redacción última del documento remitido por la Junta de Castilla y León, con cambios introducidos en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que se refieren a los compromisos de la Diputación Provincial de Palencia y los compromisos del Consorcio de Residuos, respectivamente, y una vez que dichos cambios han sido dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa de Acción Territorial, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la modificación de dichas cláusulas cuarta y quinta del convenio en los términos que a continuación se reproducen, quedando facultada la Presidencia para la firma del convenio con dichas modificaciones:

#### CLÁUSULAS

##### CUARTA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

1. La Diputación Provincial de Palencia, para la consecución de los objetivos establecidos en este Convenio de Colaboración se compromete a:

a) Garantizar la creación y el acondicionamiento de Zonas de Recogida controlada de escombros procedentes de obras menores, valladas y afirmadas, a través de convocatorias de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia, dando prioridad a los municipios en los que se ubiquen las escombreras incluidas en el anexo de este Convenio de Colaboración por los siguientes importes.

| Anualidad | Aportación   |
|-----------|--------------|
| 2016      | 135.559,50 € |
| 2017      | 81.250 €     |
| 2018      | 81.250 €     |
| 2019      | 81.250 €     |

Esta distribución de anualidades tiene carácter provisional, de manera que la definitiva será la que resulte de los expedientes de contratación o de los de reajustes de anualidades que pudieran aprobarse, así como de la correspondiente justificación de las subvenciones concedidas, lo que se comunicará a la Comisión de Seguimiento, sin que sea necesario modificar el Convenio de Colaboración.

b) Poner a disposición de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente los terrenos titularidad de la Diputación Provincial de Palencia en los que se sitúan las escombreras a las que se refiere el presente Convenio de Colaboración para la ejecución de los trabajos de restauración de aquellas y facilitar, a los mismos efectos, la puesta a disposición de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de dichos terrenos cuando sean titularidad de los municipios.

c) Colaborar con la Junta de Castilla y León e instar a los municipios a que adopten las medidas de vigilancia, inspección y control de las escombreras recuperadas, una vez hayan sido realizados los trabajos.

2. La Diputación Provincial, un mes antes de que finalice el plazo del presente Convenio de Colaboración presentará, en la Comisión de Seguimiento, un informe comprensivo de las actuaciones que ha desarrollado en cumplimiento de los compromisos que asume en esta cláusula.

#### QUINTA.- COMPROMISOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS

1. Por su parte, el Consorcio de Residuos para la consecución de los objetivos establecidos en este Convenio de Colaboración se compromete a:

a) Contratar y gestionar el servicio provincial de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos de construcción y demolición procedentes de obras menores, que se generen en los municipios de la provincia que posean Zonas de Recogida controlada de escombros, y que se adhieran a dicho servicio, con el compromiso de financiación del coste unitario de adjudicación; garantizando la calidad del servicio y, en todo caso, su funcionamiento y el correcto tratamiento de los residuos a través de los gestores autorizados correspondientes a cada caso.

El pago de estas actuaciones que asciende a un importe de 371.606,00 euros se hará efectivo de conformidad con la cláusula número 31 del Pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA", aprobado por el Consejo de Administración del Consorcio con fecha 24 de mayo de 2016 y adjudicado mediante acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio con fecha 19 de octubre de 2016; con la siguiente distribución:

| Anualidad | Aportación |
|-----------|------------|
| 2016      | - €        |
| 2017      | 78.233 €   |
| 2018      | 117.350 €  |
| 2019      | 176.24     |
|           |            |

b) Impulsar la obtención de la autorización para el tratamiento de residuos a la que están sometidos los Puntos limpios, coordinando y apoyando su tramitación.

c) Informar a los Ayuntamientos en los que se presta el servicio definido en el párrafo a):

-Sobre su obligación de exigir la constitución de la fianza previa al otorgamiento de la licencia de obra, en concepto de garantía de la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición resultantes de dicha obra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

-Sobre los distintos procedimientos y posibilidades que existen para exigir a los ciudadanos, una tasa previa al otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística o a la presentación de la oportuna declaración responsable referidas a obras de construcción y demolición, de forma que éstos obtengan como contraprestación la posibilidad de realizar una adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición resultantes de las obras que hayan realizado. Asimismo, a analizar conjuntamente con los municipios la posibilidad de establecer una Ordenanza tipo para la provincia, a la que pueda adherirse cada municipio si lo considera adecuado.

d) Elaborar un informe sobre la gestión realizada por los municipios de la provincia en relación con los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, y determinar las oportunidades de mejora, si procede.

2. El Consorcio de Residuos, un mes antes de que finalice el plazo del presente Convenio de Colaboración presentará, en la Comisión de Seguimiento, un informe comprensivo de las actuaciones que ha desarrollado en cumplimiento de los compromisos que asume en esta cláusula.

## DEPORTES

### SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS DE AMPLIACION DE ACTUACIONES DENTRO DE LAS SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS:

En relación con las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia destinadas a la ejecución de actuaciones en instalaciones deportivas de titularidad pública, convocadas en el BOP de 27 de julio de 2016 y concedidas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 26 de septiembre de 2016, el Ayuntamiento de Dueñas ha solicitado utilizar la baja de 21.794,13 € obtenida en la subvención concedida a dicho Ayuntamiento, para la reparación de vestuarios del Campo de Fútbol Municipal.

Constando en el expediente la solicitud del Ayuntamiento, y el informe del Coordinador de Deportes, con el visto bueno de la Intervención y del Coordinador de los Servicios Técnicos de la Diputación y el dictamen favorable de la Comisión de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda acceder a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Dueñas, autorizando a dicho Ayuntamiento a utilizar 21.794,13 € del total del presupuesto de la ejecución prevista en la solicitud inicial, para la reparación de los vestuarios del campo de fútbol, concretamente para redistribución de espacios interiores garantizando condiciones de salubridad, seguridad y accesibilidad, así como para la eliminación de entrada de agua en el interior de la edificación.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y FRANCISCO JESUS SAN MARTIN NEMESIO

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar el convenio de referencia, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, en los siguientes términos:

“En Palencia, a                    de                    de dos mil

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Jesús San Martín Nemesio, con DNI 12.768.015-W, que interviene en su propio nombre, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado

que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el nivel deportivo de Francisco Jesús San Martín Nemesio, y los importantes resultados obtenidos en las distintas modalidades de atletismo y otros deportes adaptados, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de entrenamiento y de desplazamiento que Francisco Jesús San Martín Nemesio tenga para su preparación y participación en las distintas competiciones a lo largo de 2017.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de los gastos subvencionados.

### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48910 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de mil setecientos cincuenta euros (1.750.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

D. Francisco Jesús San Martín Nemesio se compromete a:

- Llevar publicidad de la Diputación de Palencia en la equipación deportiva que utilice en sus competiciones.
- Impartir dos charlas en centros escolares de la provincia, a determinar por la Diputación, explicando su experiencia y motivando a los jóvenes para superar cualquier tipo de discapacidad a través del deporte.

### Quinta.- Declaración del beneficiario.

Francisco Jesús San Martín Nemesio declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de octubre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.750 euros.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2017, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por un representante del deportista, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2017, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y JAVIER GARCÍA DEL BARRIO

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar el convenio de referencia, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, en los siguientes términos:

En Palencia, a                    de                    de dos mil

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Javier García Del Barrio, con DNI 71.950.726-X, que interviene en su propio nombre, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias,

teniendo en cuenta el nivel deportivo de Javier García del Barrio, que cuenta con grandes resultados en las diferentes competiciones de atletismo que participa, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que Javier García del Barrio tenga para su preparación y participación en las distintas competiciones a lo largo de 2017.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de los gastos subvencionados.

### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48928 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de mil setecientos cincuenta euros (1.750.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

Javier García del Barrio se compromete a:

- Llevar publicidad de la Diputación de Palencia en la equipación deportiva que utilice en sus competiciones.
- Impartir dos charlas en centros escolares o localidades de la provincia, a determinar por la Diputación, siempre dentro del año 2017, explicando su experiencia y fomentando la práctica de este deporte.

### Quinta.- Declaración del beneficiario.

Javier García del Barrio declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la

actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de octubre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.750 euros.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2017, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por un representante del deportista, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2017, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y DIEGO COSGAYA NORIEGA

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar el convenio de referencia, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, en los siguientes términos:

En Palencia, a                    de                    de dos mil

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Diego Cosgaya Noriega, con DNI 71.940.957-Q, que interviene en su propio nombre, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el nivel deportivo de Diego Cosgaya Noriega en las diferentes

modalidades de piragüismo tanto en el ámbito nacional e internacional, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de entrenamiento y de desplazamiento de Diego Cosgaya Noriega para su participación en las distintas competiciones nacionales como internacionales a lo largo de 2017.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de los gastos subvencionados.

### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48909 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de dos mil quinientos cincuenta euros (2.550.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

Diego Cosgaya Noriega se compromete a:

- Llevar publicidad de la Diputación de Palencia en la equipación deportiva que utilice en sus competiciones.
- Impartir tres charlas en centros escolares de la provincia, a determinar por la Diputación, para fomentar la práctica del piragüismo entre nuestros jóvenes.

### Quinta.- Declaración del beneficiario.

Diego Cosgaya Noriega declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de octubre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.550 euros.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2017, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por un representante del deportista, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2017, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y OSCAR HUSILLOS DOMINGO

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar el convenio de referencia, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, en los siguientes términos:

En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Oscar Husillos Domingo, con DNI 71.950.999-F, que interviene en su propio nombre, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que, dado el nivel deportivo de Oscar Husillos Domingo en diferentes modalidades de velocidad dentro del deporte del atletismo, tanto en el ámbito nacional e internacional, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de entrenamiento y de desplazamiento de Oscar Husillos Domingo para su participación en las distintas competiciones nacionales como internacionales a lo largo de 2017.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de los gastos subvencionados.

### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48931 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de dos mil quinientos cincuenta euros (2.250.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

Oscar Husillos se compromete a:

- Llevar publicidad de la Diputación de Palencia en alguna parte de la equipación deportiva que utilice en sus competiciones.
- Impartir tres charlas en centros escolares de la provincia, a determinar por la Diputación, para fomentar la práctica del deporte entre nuestros jóvenes.

### Quinta.- Declaración del beneficiario.

Oscar Husillos Domingo declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de octubre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.250 euros.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2017, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por un representante del deportista, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2017, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

### Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

### ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CLUB CICLISTA DIGAR DH.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de abril de 2017 se aprobó el convenio de colaboración entre la Diputación y el Club Ciclista Digar DH, y por error no se preveía el anticipo del 75% al club organizador, por lo que a propuesta del Servicio de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda modificar la estipulación cuarta del referido convenio que queda redactada de la siguiente forma:

#### "Estipulación Cuarta.- Obligaciones/compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48936 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), librando al Club el 75% de ese importe, es decir, 4.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al convenio".

### PROMOCIÓN ECONÓMICA

En este momento se incorpora a la sesión el Diputado D. Félix Iglesias Martín.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENZUELA PARA LA PROMOCION DE LA CEBOLLA DE PALENZUELA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción de Económica, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia a

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, Dña. Sara Esteban de los Mozos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenzuela, en cuya representación actúa y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria de la Cebolla de Palenzuela, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Palenzuela que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria de la Cebolla de Palenzuela 2017, desde la firma del presente Convenio al 31 de Octubre de 2017.

##### Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

##### Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46202 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500

euros, librando al citado Ayuntamiento, el 75% de este importe, es decir, 2.625 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento se compromete, a la celebración de la Feria de la cebolla de Palenzuela 2017, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

#### Quinta.- Declaración del Beneficiario.

Dña. Sara Esteban de los Mozos, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenzuela, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 31 de Octubre incluido de 2017, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de Diciembre de 2017, recogiendo expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 Euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA PARA LA PROMOCION DEL PIMIENTO DE TORQUEMADA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción de Económica, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia a ..... de dos mil diecisiete

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Jorge Domingo Martínez Antolín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torquemada, en cuya representación actúa y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Pimiento de Torquemada, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Torquemada que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Pimiento de Torquemada 2017, desde la firma del presente Convenio al 15 de Octubre de 2017.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46201 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 euros, librando al citado Ayuntamiento, el 75% de este importe, es decir, 2.625 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento se compromete, a la celebración de la Feria del Pimiento en el municipio de Torquemada, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

### Quinta.- Declaración del Beneficiario.

D. Jorge Domingo Martínez Antolín,, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torquemada, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 15 de Octubre incluido de 2017, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de Noviembre de 2017, recogiendo expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 Euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la

Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN ARLANZA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción de Económica, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Miguel Ángel Rojo López, Presidente del Consejo regulador de la denominación de Origen ARLANZA, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los vinos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona vitivinícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León. Que en dicha zona figuran incluidos 13 municipios palentinos de la comarca del Cerrato, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, debiendo adoptar las medidas pertinentes para la promoción económica en todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, entre las que encaja la promoción del vino, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la denominación de Origen Arlanza, que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los vinos que están dentro de esta Denominación de Origen desde el 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2017.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48901 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000 euros, librando al Consejo Regulador de la denominación de Origen Arlanza, el 75% de este importe, es decir, 2.250 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Consejo Regulador de la denominación de Origen Arlanza se compromete a la promoción de los vinos con DO Arlanza, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio.

### Quinta.- Declaración del Beneficiario

D. Miguel Ángel Rojo López, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación Origen Arlanza, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de Enero hasta el 15 de noviembre de 2017, mediante la presentación de los Anexos (B.I y B.III) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de noviembre.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

##### Séptima.- Publicidad

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

##### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la Denominación Origen Arlanza.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CIGALES

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción de Económica, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pascual Herrera García, Presidente del Consejo regulador de la denominación de Origen CIGALES, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los vinos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona vitivinícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León. Que en dicha zona figura el incluido el municipio palentino de Dueñas, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, debiendo adoptar las medidas pertinentes para la promoción económica en todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, entre las que encaja la promoción del vino, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la denominación de Origen Cigales, que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los vinos que están dentro de esta Denominación de Origen desde el 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2017.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48905 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 euros, librando al Consejo Regulador de la denominación de Origen Cigales, el 75% de este importe, es decir, 1.875 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Consejo Regulador de la denominación de Origen Cigales se compromete a la promoción de los vinos con DO Cigales, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio.

#### Quinta.- Declaración del Beneficiario

D. Pascual Herrera García, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación Origen Cigales, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de Enero hasta el 15 de noviembre de 2017, mediante la presentación de los Anexos ( B.I y B.III) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de noviembre.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la Denominación Origen Cigales.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

#### HACIENDA Y PRESIDENCIA

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "TERRITORIO RURAL INTELIGENTE CASTILLA Y LEÓN".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales, para la realización del proyecto "Territorio Rural inteligente Castilla y León", en el que la

Consejería de Fomento y Medio Ambiente se compromete a desplegar una Plataforma común para todas las administraciones locales, mientras que las Diputaciones Provinciales asumirán los costes de adquisición, instalación y mantenimiento de los sensores y actuadores en los diferentes elementos a sensorizar y monitorizar (contenedores, farolas, depósitos de agua,.. etc.).

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Corporación, en virtud de acuerdo adoptado el 10 de julio de 2015, con la abstención de D. Félix Iglesias Martín, acuerda aprobar el convenio que se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "TERRITORIO RURAL INTELIGENTE CASTILLA Y LEÓN", EN EL MARCO DE LA RED DE MUNICIPIOS DIGITALES DE CASTILLA Y LEÓN Y COFINANCIADO POR FEDER

En Valladolid, a XX de XX de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 26.1 letra l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y, en virtud de su nombramiento por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" nº 130, de 8 de julio de 2015).

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. César Rico Ruiz, Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Majo, Presidente de la Diputación Provincial de León, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Vázquez Requero, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Luis Alfonso Rey de las Heras, Presidente, de la Diputación Provincial de Soria, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Jesús Julio Carnero García, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Martín Pozo, Presidenta de la Diputación Provincial de Zamora, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

Actuando las partes en la respectiva representación legal que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento

#### MANIFIESTAN

1.- La Consejería de Fomento y Medio Ambiente actúa en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 8.d) y 8.e) del Decreto 43/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, donde se recoge que entre sus funciones estará el fomento, coordinación y dirección de las actuaciones orientadas al impulso de la Sociedad de la Información en la Comunidad de Castilla y León así como la planificación, ejecución y gestión de programas y ayudas que contribuyan a la implantación de las tecnologías de la información aplicadas a servicios de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la sociedad castellana y leonesa.

2.- Las Diputaciones Provinciales actúan en virtud de las competencias que les atribuyen las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- La Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha venido desarrollando desde el año 2007 la Red de Municipios Digitales de Castilla y León (RMD). Esta iniciativa tiene el objetivo de impulsar los servicios públicos en línea de calidad en el entorno local a sus ciudadanos, empresas y organizaciones utilizando las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todas las Diputaciones Provinciales y los principales Ayuntamientos de la Comunidad se adhirieron a la RMD, que perseguía ayudar y coordinar a las entidades locales en el desarrollo de los Servicios Públicos Digitales en su entorno local, tanto desde el punto de vista económico, como técnico y de asesoramiento.

4.- En el marco de la Agenda Digital para Castilla y León 2014-2020, que forma parte de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una

Especialización Inteligente de Castilla y León 2014-2020 (RIS3) aprobada por la Junta de Castilla y León el 16 de abril de 2014, el Objetivo Específico 6.3 persigue "impulsar la e-Administración y mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos a través de un uso intensivo en TIC". Entre otras actuaciones, se contempla el impulso de la e-Administración y de los servicios públicos digitales en las entidades locales, dentro del marco de cooperación entre administraciones. De esta manera, se avanzará en el desarrollo y evolución de estructuras de cooperación existentes como es la Red de Municipios Digitales y se apoyará a la estructura administrativa regional para extender las TIC en Administraciones con menos recursos humanos con habilidades tecnológicas y menores posibilidades de acceso a financiación.

Igualmente, dentro del mismo Objetivo Específico 6.3, se propone la racionalización del gasto TIC, promoviendo la compartición y reutilización de recursos y sistemas TIC entre Administraciones, potenciando la colaboración público-privada y público-público para ahorrar costes y aprovechar sinergias, promoviendo la interoperabilidad y estandarización de los servicios públicos digitales y consolidando y modernizando las infraestructuras TIC de la Administración regional en los ámbitos de comunicaciones, almacenamiento, eficiencia energética, virtualización y automatización.

5.- La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a través de la Red de Municipios Digitales, tiene interés en consolidar una estrategia de colaboración administrativa con entidades públicas que desarrollan proyectos y actuaciones relacionados con los Servicios Públicos Digitales y la Sociedad Digital del Conocimiento, de forma que se aprovechen mutuamente la experiencia y conocimientos en el buen desarrollo de proyectos y se obtengan beneficios en la puesta en marcha de actuaciones.

6.- Al amparo del concepto de Territorio Rural Inteligente se han agrupado un conjunto de iniciativas y proyectos tecnológicos que pretenden mejorar la gestión de los servicios públicos de los municipios, especialmente del entorno rural, mediante la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación. La finalidad es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante la implantación de servicios públicos modernos, eficaces y sostenibles, tanto desde el punto de vista económico, social y medioambiental.

El avance de la tecnología permite conocer en tiempo real el estado de cada servicio público gestionado, lo que facilita la actuación inmediata para adaptar el funcionamiento del servicio a las condiciones específicas de cada momento, así como el análisis de la información generada para apoyar la toma de decisiones que puedan mejorar y optimizar la prestación del servicio. Para ello, se usan sensores distribuidos por el territorio para gestionar servicios municipales o provinciales como el alumbrado público, el riego, la recogida de residuos, etc.

La implantación de una plataforma que gestione servicios de una forma inteligente conlleva unos costes que no pueden ser asumidos por los ayuntamientos y diputaciones de forma independiente, por lo que desde la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se plantea desplegar una Plataforma común para todas las administraciones locales. Éste supondría el primer paso que permita el posterior despliegue de servicios y la gestión centralizada de los mismos.

Es posible producir sinergias de eficiencia y reutilización con las Diputaciones Provinciales en el ámbito del Territorio Rural Inteligente, entendido como tal, la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el entorno rural, para la gestión de servicios públicos, con el objetivo de aumentar la eficiencia en la prestación de dichos servicios y ofrecer una mayor calidad de vida a los ciudadanos.

7.- Las Diputaciones Provinciales participantes tienen entre sus compromisos fomentar la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el ámbito de la actuación provincial y municipal y en su relación con los ciudadanos y empresas y promocionar y favorecer la Sociedad de la Información.

En este sentido, estas Diputaciones Provinciales quieren potenciar, a través de las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, el desarrollo social y económico de la provincia. Así mismo, tiene el compromiso de impulsar las nuevas tecnologías como medio para innovar y mejorar la calidad en la gestión de los servicios públicos e infraestructuras, proporcionando un mayor nivel de eficiencia y transparencia en sus relaciones con los ciudadanos, las empresas y el resto de administraciones.

8.- Las actuaciones realizadas en el ámbito de este convenio por la Junta de Castilla y León, serán cofinanciadas por el programa operativo FEDER 2014-2020 de Castilla y León, y se enmarcan dentro del Objetivo Específico 2.3.2, "Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital". La actuación se corresponde con la implementación de servicios públicos digitales en las Administraciones Locales de Castilla y León.

9.- Las instituciones aquí representadas tienen objetivos que comparten y coinciden con los que persigue el convenio y todas ellas cuentan con los medios y experiencia necesaria para llevarlos a cabo, manifestando su voluntad expresa de colaborar en el marco del presente convenio.

En virtud de lo mencionado, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y las Diputaciones Provinciales, para la realización del proyecto "Territorio Rural Inteligente Castilla y León".

El proyecto "Territorio Rural Inteligente Castilla y León" desarrollará una plataforma de gestión inteligente de servicios públicos para las Administraciones Locales de Castilla y León, multientidad y modular, aprovechando sinergias entre las Administraciones participantes y ahorro de costes por economías de escala. Esta plataforma gestionará, a través de la sensorización de elementos, los servicios públicos de alumbrado inteligente, recogida de residuos y gestión del agua.

Para el desarrollo del proyecto Territorio Rural Inteligente Castilla y León, se realizarán las siguientes actividades:

1. Implantación de una plataforma software de Territorio Inteligente común para todas las Administraciones Locales participantes. La plataforma gestionará inicialmente los siguientes servicios públicos:

- Gestión inteligente de recogida de residuos.
- Gestión inteligente de energía e iluminación.
- Gestión inteligente del agua.

2. Servicio de operación y mantenimiento extremo a extremo de la plataforma durante 3 años desde la puesta en marcha de la plataforma, que permita a las Diputaciones:

- Gestión de eventos, incidencias, peticiones de servicio, cambios, problemas, configuración, suministradores y nivel de servicio.
- Atención multicanal: canal telefónico, correo electrónico y fax.
- Integración de herramientas de gestión de incidencias con terceros proveedores.

3.- Adquisición, instalación y mantenimiento de sensores y actuadores. Incluirá tanto el suministro de los sensores y actuadores necesarios para gestionar los servicios públicos de las Diputaciones interesadas, como las comunicaciones y conectividad de estos elementos con la plataforma software de Territorio Inteligente y el mantenimiento de los mismos.

El proyecto se desarrollará en dos fases:

- Fase 1: Despliegue de la plataforma software con un número limitado de sensores y actuadores. En esta fase, que desarrollará la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, se implantará la plataforma que controlará la gestión inteligente de los servicios públicos, en un número reducido de puntos sensorizados. Esta fase servirá tanto de puesta en marcha de la plataforma, como de pruebas. En esta fase se definirán los requisitos técnicos que deben cumplir los sensores y actuadores para poder funcionar correctamente con la plataforma.

- Fase 2: Instalación de sensores y actuadores para gestionar los servicios públicos. Una vez finalizada la fase 1 de puesta en marcha de la plataforma, las Diputaciones Provinciales, contratarán e instalarán los sensores y actuadores adquiridos siguiendo las especificaciones técnicas identificadas en la fase 1. Durante esta fase, que durará 3 años, estará en funcionamiento el servicio de operación y mantenimiento de la plataforma, que será financiado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

#### SEGUNDA - COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

- a) Financiar la implantación de la plataforma software de Territorio Inteligente común para las Diputaciones participantes y el servicio de operación y el mantenimiento extremo a extremo de dicho sistema durante 3 años a partir de la puesta en marcha, aportando la financiación prevista para la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en la cláusula "Coste de las actuaciones".
- b) Ejecutar la aportación económica de la Junta de Castilla y León del proyecto "Territorio Rural Inteligente Castilla y León", a través de procedimientos de contratación que correspondan, con la financiación total prevista en la cláusula "Coste de las actuaciones".
- c) Informar a las Diputaciones Provinciales de las especificaciones técnicas que deben cumplir los sensores y actuadores, así como las características de los sistemas de telecomunicaciones necesarios para conseguir que dicho equipamiento sea interoperable con la plataforma software desplegada.
- d) Gestionar la ejecución del proyecto en todas sus fases, a través de una metodología que garantice la extensión de buenas prácticas en lo que se refiere a generalización y extensión del proyecto a otras entidades locales que estén interesadas en reaprovechar los resultados obtenidos en el ámbito de actuación.
- e) Fomentar el intercambio de información y conocimiento generado por este proyecto para promover el establecimiento de sinergias, la reutilización de buenas prácticas así como la definición de modelos y metodología de aplicación para las entidades locales de Castilla y León.
- f) Promover y facilitar la reutilización de este proyecto a otras administraciones locales de Castilla y León que puedan estar interesadas.
- g) Facilitar la colaboración de sus técnicos con los técnicos de las Diputaciones Provinciales participantes.
- h) Colaborar activamente en la promoción y difusión del proyecto, participando en las presentaciones y otros eventos o acciones publicitarias que se desarrollen.

### TERCERA - COMPROMISOS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

- a) Financiar la adquisición, instalación, mantenimiento y comunicaciones de los sensores y actuadores necesarios para cada Diputación Provincial, según la aportación económica recogida en la cláusula "Coste de las actuaciones".
- b) Ejecutar la aportación económica de la Diputación Provincial del proyecto "Territorio Rural Inteligente Castilla y León", a través de los procedimientos de contratación que correspondan. A cargo de la aportación económica de cada Diputación, se adquirirán, instalarán y mantendrán los sensores y las comunicaciones necesarios, hasta la cantidad máxima aportada por esa Diputación, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas marcadas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, para que los sensores y actuadores adquiridos funcionen correctamente con la plataforma software desarrollada. Dichas características se utilizarán por las Diputaciones en la licitación para la adquisición, instalación y mantenimiento de los sensores y actuadores.
- c) Facilitar los permisos y trámites que sean necesarios para realizar las instalaciones de sensores y actuadores sobre el territorio.
- d) Garantizar el uso interno de la plataforma de Territorio Inteligente en los servicios, departamentos u organismos dependientes de la Diputación Provincial que sean usuarios de la misma.
- e) Colaborar en las actividades destinadas a la transferencia de la tecnología y la difusión del conocimiento a otras entidades locales, participando activamente en la Red de Municipios Digitales, grupos temáticos que se puedan formar, así como eventos destinados a la difusión de los logros alcanzados y el intercambio de experiencias.
- f) Participar activamente en los diferentes eventos de difusión, comunicación, etc. que se desarrollen en el ámbito de la Red de Municipios Digitales.
- g) Facilitar la colaboración de los técnicos de la Diputación Provincial con los técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

### CUARTA - COSTE DE LAS ACTUACIONES Y APORTACIONES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

La financiación para las acciones que se realicen en el marco de las líneas de actuación de este convenio ascenderá a 1.115.500 euros, a financiar por las aportaciones de las Administraciones Publicas en las cuantías y periodos que se relacionan a continuación.

| ORIGENES FONDOS          | 2017 | 2018           | 2019           | 2020           | TOTAL            |
|--------------------------|------|----------------|----------------|----------------|------------------|
| Junta de Castilla y León |      | 150.000        | 300.000        | 300.000        | 750.000          |
| Diputación de Ávila      |      | 20.000         | 10.000         | 10.000         | 40.000           |
| Diputación de Burgos     |      | 20.000         | 10.000         | 10.000         | 40.000           |
| Diputación de León       |      | 20.000         | 10.000         | 10.000         | 40.000           |
| Diputación de Palencia   |      | 20.000         | 10.000         | 10.000         | 40.000           |
| Diputación de Salamanca  |      | 20.000         | 10.000         | 10.000         | 40.000           |
| Diputación de Segovia    |      | 20.000         | 14.000         | 14.000         | 48.000           |
| Diputación de Soria      |      | 20.000         | 10.000         | 7.500          | 37.500           |
| Diputación de Valladolid |      | 20.000         | 10.000         | 10.000         | 40.000           |
| Diputación de Zamora     |      | 20.000         | 10.000         | 10.000         | 40.000           |
| <b>TOTAL</b>             |      | <b>330.000</b> | <b>394.000</b> | <b>391.500</b> | <b>1.115.500</b> |

Las cantidades aportadas por la Junta de Castilla y León irán con cargo a la partida presupuestaria 04.05.491A02.64001, proyecto 2015/000218.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente enviará antes del 31 de diciembre de cada anualidad, y antes de la fecha de finalización del convenio, los justificantes de gastos correspondientes a su aportación a las Diputaciones participantes durante esa anualidad. A su vez, las Diputaciones enviarán a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente antes del 31 de diciembre de cada anualidad, y antes de la fecha de finalización del convenio, los justificantes de gastos ejecutados durante esa anualidad. A los efectos del presente convenio, se considerará gasto realizado aquel del que se disponga justificante de obligación o compromiso de pago sin tener necesidad de justificar que ha sido efectivamente pagado dentro de la anualidad a la que se refiere el periodo de justificación.

La inversión de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente estará cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Castilla y León 2014-2020.

Tendrán la consideración de gastos objeto del presente convenio los gastos directos de las actuaciones y actividades realizados al amparo del mismo durante su periodo de vigencia, requiriendo para todos ellos justificación documental.

#### QUINTA – DISPONIBILIDAD DEL CONTENIDO Y DE LOS RESULTADOS DE ESTE CONVENIO.

La plataforma de Territorio Inteligente resultante de este convenio podrá ser utilizada por la Junta de Castilla de León para otras iniciativas, proyectos y convenios, especialmente en el marco de la Red de Municipios Digitales y de la red de Espacios CYL Digital. La plataforma software desplegada será titularidad de la Junta de Castilla y León, y los sensores y actuadores serán titularidad de las Diputaciones Provinciales que los hayan adquirido.

Las Diputaciones Provinciales participantes podrán hacer uso de los resultados en su ámbito local, haciendo extensivo el uso de la plataforma en las entidades locales de su provincia, y se comprometen a poner a disposición de las personas y entidades interesadas, los resultados conseguidos por este convenio, dado el objetivo básico de alcanzar la máxima difusión así como favorecer la extensión de la Sociedad Digital del Conocimiento.

#### SEXTA – INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente se compromete a cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación establecidas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Castilla y León 2014-2020, y en concreto en los artículos 115 a 117 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el Anexo XII del mismo Reglamento.

#### SÉPTIMA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, se establece una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán:

- a) La aprobación de las actuaciones encaminadas a desarrollar el proyecto de Territorio Rural Inteligente en el marco de este convenio, como por ejemplo, la definición de los municipios donde instalar sensores y actuadores, la

concreción de funcionalidades que tendrá la plataforma de gestión, el establecimiento de los requisitos técnicos que deberán cumplir los sensores y actuadores a instalar, etc.

- b) La supervisión de la evolución de la ejecución de las actuaciones incluidas en el marco del presente convenio.
- c) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
- d) Analizar las propuestas técnicas y de gestión sobre las actuaciones en el marco del presente convenio y adopción de las decisiones que procedan.
- e) Evaluar los posibles incumplimientos y proponer las indemnizaciones que correspondan.
- f) Cualesquiera otra que se encaminen al cumplimiento de este convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Telecomunicaciones que actuará como Presidenta.
- El/La Presidente/Presidenta de las Diputaciones Provinciales participantes.
- Un representante de Dirección General de Telecomunicaciones, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto en otra persona de su misma organización.

Podrán asistir a la Comisión como invitados con voz pero sin voto, aquellas personas que en cada momento se considere necesario.

En todas aquellas cuestiones que se sometan a votación en el seno de la Comisión de Seguimiento se establecerá un sistema de voto ponderado, atribuyéndose a la representación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente igual peso que el que resulte del conjunto de representantes de las Diputaciones Provinciales

En todo lo demás, el régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### OCTAVA - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio comenzará a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de extinción por incumplimiento, se entenderá que se produce la extinción del convenio únicamente respecto a la parte incumplidora.

El incumplimiento por inversión económica inferior al 80% de la aportación comprometida por una de las partes, podrá resultar en indemnización económica a la Junta de Castilla y León por valor del porcentaje restante, previa constatación de dicho incumplimiento por la Comisión de Seguimiento.

#### NOVENA – NATURALEZA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante su desarrollo y ejecución y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman once ejemplares originales, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

#### EXPEDIENTE DE DACION DE CUENTA DE ENAJENACION DE UNA FINCA URBANA, DEL AYUNTAMIENTO DE AMUSCO

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de AMUSCO, referente a la enajenación de una finca urbana de propiedad municipal, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto de expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Astudillo.

SEGUNDO.- Que según certificado de la Secretaria de la Corporación que se adjunta, el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, acordó aprobar el expediente de enajenación de una finca urbana, con la siguiente descripción:

Naturaleza de la finca: Urbana

Situación: Polígono 611, parcela 63 al sitio de "El Pedrejón" de Valdespina, perteneciente al ayuntamiento de Amusco

Linda:

Norte: Con parcela 62 del polígono 611

Sur: Con parcela 64 del polígono 611

Este: Calle Nueva

Oeste: Arroyo de Valdespina

Referencia catastral: 34011A61100063000KL

Superficie: 383,00 m<sup>2</sup>.

Valoración técnica: 7.895,55 Euros

Inscrita: Al Tomo 1.656, Libro 61, Folio 177, Inscripción 3<sup>o</sup>

Cargas o gravámenes de la finca: La finca está libre de cargas y gravámenes

TERCERO.- Los ingresos procedentes de la enajenación de la finca, se destinarán a la financiación de inversiones en el municipio.

CUARTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno..

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una finca urbana, objeto del mismo.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Cruz Vidal recuerda que en la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario hizo ver la conveniencia de que se presente la memoria de actividades de los convenios anteriores cuando se plantea la propuesta de volver a aprobarlos en el ejercicio presente, para evaluar su efectividad, y reitera ese mismo ruego en esta sesión.

D. Félix Iglesias indica que en la carretera de Tariego a Venta de Baños el pasado año se talaron los árboles para garantizar la visibilidad, ahora han crecido los tocones mucho y hay cruces en que se ha vuelto a perder esa visibilidad por lo que pide que se lleve a cabo la limpieza.

D. Urbano Alonso contesta que la pasada semana se han realizado tareas de desbrozamiento en las cunetas en esa zona y se está utilizando la cuadrilla forestal para esos cometidos.

D. Juan Cruz Vidal dice que este año no se va a hacer por convenio la adquisición de libros de plantas medicinales porque al parecer no encaja en la regulación de los convenios de la Ley 40/2015 y cree que en ese caso carece de sentido que la Diputación figure en la edición, pudiendo haberse planteado el convenio con otras fórmulas más amplias.

La Presidenta contesta que los informes de los servicios provinciales consideran que la actuación no encaja en la figura de un convenio sino en la de un contrato y la Diputación puede contribuir a garantizar la edición de los libros con la adquisición de un número determinado de ejemplares.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.